

18<sup>24</sup>  
PROTOCOLIZACION

Quito, 27 de Octubre del 2.003

Di 20 Cop  
G. M. P.

00 2025

Foro

*Dr. Juan Villacis Medina*

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuantía: Indeterminada

Di: 3 copias



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes doce de Agosto del año dos mil tres, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el once de Julio del año dos mil tres, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento

del presente Poder el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el once de julio del año dos mil tres.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón. el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno. la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, el trece de noviembre del dos mil uno e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de noviembre del dos mil uno. **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes. el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA

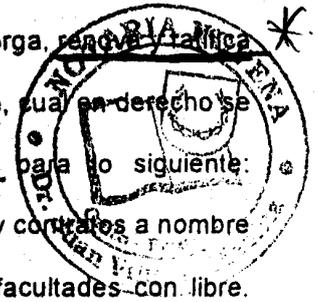
DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, ~~renewa~~ ~~ratifica~~ ~~renewa~~ ~~ratifica~~ \*

\* el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, ~~en derecho se~~ ~~requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza,~~ ~~para lo siguiente:~~

**PRIMERO:** Para que el Mandatario realice toda clase de actos y ~~contratos~~ a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre.

franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.

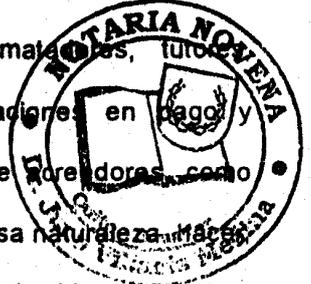
**SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas



A large, vertical handwritten signature or scribble on the left side of the page, extending from the middle to the bottom.

comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, ● representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación: demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria: oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros: transigir: desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e

inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros



convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL**

**DEL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-**

El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000.00), y para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. **SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL**

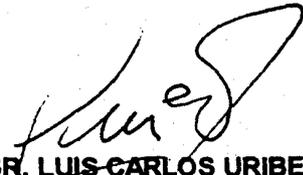
**MANDATO.-** El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. **SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una

duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. **OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.-**

Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de

acuerdo a lo que establece la Ley. **NOVENA:** En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUI**

LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos. sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

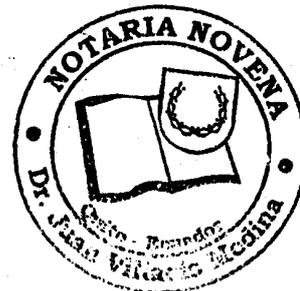
  
SR. LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO  
Pesp.C.I. 8.254.693

E l   N o t a r i o ,   ( f i r -  
m a d o )   D o c t o r   J u a n  
V i l l a c i s   M e d i n a ,   N o t a -  
r i o   N o v e n o   d e l   C a n -  
t ó n   Q u i t o   E n c a r g a d o ,  
D i s t r i t o   M e t r o p o l i -  
t a n o ,   C a p i t a l   d e   l a  
R e p ú b l i c a   d e l   E c u a -  
d o r . - S E   A G R E G A N   L O S  
H A B I L I T A N T E S . - - - - -

# familia sancela®

del Ecuador S.A.

Quito, 12 de Junio del 2003



Señor  
**LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 12 de junio del 2003, resolvió reelegirlo a Ud. Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de Mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambió la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Aumento de Capital: escritura pública celebrada el 8 de abril del 2002, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo del mismo año.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 28 de agosto del 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre del 2002.

Sin más que informarle, me suscribo de usted

Atentamente,

**JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO**  
**SECRETARIO AD - HOC**  
**C.C. 172015239-4**

**OFICINAS QUITO:**  
Tadeo Benitez # Ce1-807 y Joaquín Mancheno  
Telfs.: (593-2) 484359 al 364 - Fax: (593-2) 484357  
P.O. Box: 17-07-9271  
Servicio Cliente: Telf.: 484348

**OFICINAS RECIPEI:**  
Panamericana Sur, km. 15 1/2  
Junto a Borden Quito  
Telf.: (593-2) 690-366  
Fax: (593-2) 690-367

**PLANTA LASSO:**  
Panamericana Norte Km. 20  
Telfs.: (593-3) 858256 / 57 / 59 / 60 - 719122 / 23 / 24  
Fax: (593-3) 858261 / 719121 - P.O. Box 534  
LASSO - COTOPAXI

**OFICINAS GUAYAQUIL:**  
Av. 2da No 122 y Km. 4.8 Via Daule  
Telfs.: (593-4) 352-433 / 437 / 438  
Fax: (593-4) 352-816

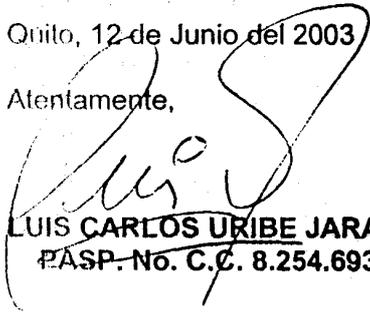
Señor  
**JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO**  
Presente.-

De mi consideración:

Agradeciéndole la comunicación en la que me reeligen PRESIDENTE EJECUTIVO de la  
Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a  
Usted, que acepto el cargo a mi encomendado.

Quito, 12 de Junio del 2003

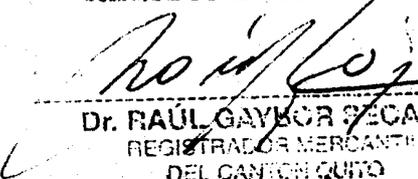
Atentamente,

  
**LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO**  
PASP. No. C.C. 8.254.693

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 5441 del Registro  
de Nombres y Tomos Tomo 134

Quito a 7 JUL. 2003

**REGISTRO MERCANTIL**

  
Dr. RAUL GAYLOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

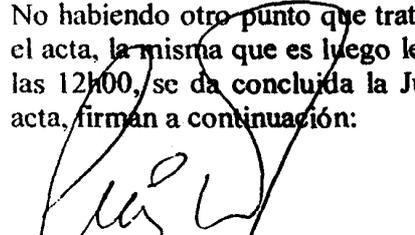


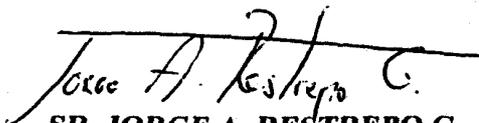
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS  
FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de Julio del año dos mil trescientos y siete, siendo las 11h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Panamericana Norte, entre las calles Tadeo Benítez S/n. y Joaquín Mancheno, se reúnen los accionistas según la lista que se transcribe a continuación: 1.- Productos Familia S.A., empresa de nacionalidad colombiana, propietaria de 8'643.941 acciones de un dólar cada una, legalmente representada por el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo. La persona nombrada es la única accionista de la compañía y, en consecuencia, representa el 100% del capital social. Preside la Junta General el Sr. Luis Carlos Uribe, en su calidad de Presidente Ad - Hoc, y como Secretario Ad - Hoc, actúa el Señor Jorge Alberto Restrepo Gallego. El Presidente, en vista de encontrarse todo el capital social presente, y de haber acordado constituirse en Junta conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que, acordado anteriormente, se establece de la siguiente manera **PUNTO UNICO.** - En razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.**- El Secretario manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las imitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de otorgamiento. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa como Apoderado de la empresa. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

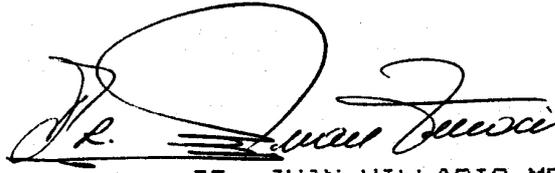
No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

  
SR. LUIS CARLOS URIBE J.  
Presidente Ad-Hoc

  
SR. JORGE A. RESTREPO G.  
Secretario Ad-Hoc



Sè otorgó ante mí , y en fe de  
ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTI-  
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a  
catorce de Agosto del año dos mil tres .-



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN  
BLANCO EN



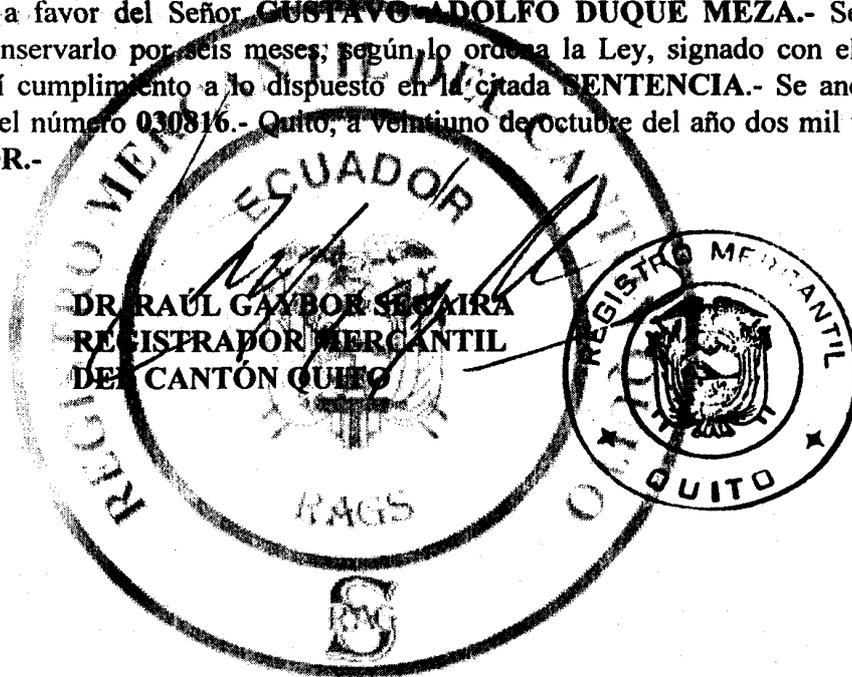
*PD...*



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 13 de octubre del 2.003, bajo el número 3129 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, fs. 2081, Tomo 127 y 703 del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de doce de agosto del 2.003, otorgada ante el Notario NOVENO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JUAN VILLACÍS MEDINA, referente al PODER GENERAL que la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1939.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 030816.- Quito, a veintiuno de octubre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



RA...

...ZON.- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, el poder general, otorgado por PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en seis fojas útiles.

Quito, a 27 de octubre del 2.003



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

ESPACIO EN  
BLANCO

No -



tocolizo ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui, cuyo protocolo se halla en la actualidad a mi cargo segun oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres , en fe de ello confiero esta VIGESIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte y seis de febrero del dos mil cuatro .-

*Dr. Juan Villacis M.*

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

